



DECRETO MUNICIPAL N° 93
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
Sr. GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 8, parágrafo II establece que: “el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien”.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 299, parágrafo I numeral 1) determina que entre las competencias que se ejercen de forma compartida entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, se encuentra el Régimen Electoral Departamental y Municipal.

Que, la actual Constitución Política del estado en su Art. 283, establece que “los gobiernos autónomos municipales está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

CONSIDERANDO:

Que, Que, en cumplimiento de la Ley N° 1160 de 1° de abril de 2019 que modifica el parágrafo I del artículo 94 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Tribunal Supremo Electoral emite la Resolución TSERSP ADM N° 0187/2020 del 23 de julio del 2020, a través de la cual se convoca a la Elección de Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, y de Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia, fijándose como fecha para dicha elección el día domingo 18 de octubre de 2020.

Que, Que, de conformidad con el numeral 9 del parágrafo II del Artículo 7 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, de fecha 19 de julio de 2010; los Gobierno Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre otros fines promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley.

CONSIDERANDO:





Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, por precepto del artículo 48 de la Ley 026 del Régimen Electoral; se establece que durante el día de la elección, referendo o revocatoria de mandato, el Órgano Electoral Plurinacional asume el mando de la fuerza pública, desplegada para garantizar la seguridad en todos los recintos y Tribunales electorales. En procesos de alcance nacional, el mando se ejerce a través del Tribunal Supremo Electoral. En procesos de alcance departamental, regional y municipal el mando se ejerce a través de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que, la ley Municipal N° 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno, en su Artículo 17 establece lo siguiente: "(DECRETO MUNICIPAL).- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista.

POR TANTO:

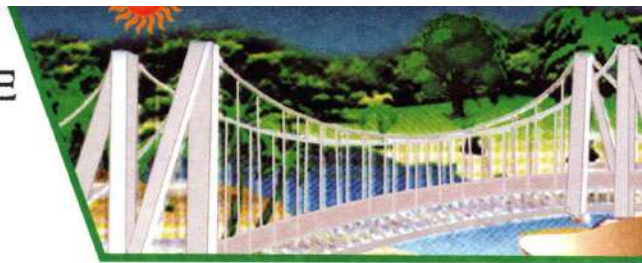
El suscrito Alcalde Municipal de El Torno, Cuarta Sección Municipal, Provincia Andrés Ibañez, en pleno ejercicio de las atribuciones legales que tiene el Órgano Ejecutivo Municipal, amparado de las atribuciones y competencias conferidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Carta Orgánica Municipal de El Torno, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y La Ley Municipal Nro. 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno:

DECRETA Y RESUELVE:

Artículo 1°.- (OBJETO Y PROHIBICIONES). El objeto del presente Decreto Municipal, es declarar Auto de Buen Gobierno en la jurisdicción territorial del municipio de El Torno; a partir de las cero (00:00) horas del día domingo 18 de octubre de 2020 hasta las (24) horas del día de las elecciones, con la finalidad de resguardar y garantizar el orden en toda la jurisdicción del Municipio en el proceso electoral que se desarrollará el domingo 18 de los corrientes.

Artículo 2°.- (TRANSPORTE INTRAMUNICIPAL). Desde las cero (00:00) horas hasta las (24:00) horas del día domingo 18 de octubre de 2020, queda prohibida la circulación de todo vehículo motorizado de cuatro, tres y dos ruedas sean particulares o de servicio público en todo el Municipio de El Torno, con excepción de aquellos que exhiban la autorización respectiva extendida por el Tribunal Electoral Departamental. La Unidad de Tráfico y Transporte, del GAMET en coordinación con la Policía Boliviana es la responsable de cumplir y hacer cumplir las presentes disposiciones.





Artículo 3º.- (MERCADOS MUNICIPALES). Desde las cero (00:00) horas hasta las (24:00) horas del día domingo 18 de octubre de 2020, queda prohibido la apertura y atención al público de mercados municipales y privados en todo el Municipio de El Torno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Es de cumplimiento obligatorio todo lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 323 de fecha 13 de octubre de 2020, bajo prevenciones de ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Se instruye a la Unidad de Comunicación del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno la publicación del presente Decreto Municipal.

Es dado en el despacho del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los dieciséis (16) días del mes de Octubre de Dos Mil Veinte años.

COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.



Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO



Juan Carlos Hurtado Banegas
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

